

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

A.I.: 268/2021
RADICACIÓN: 17001-33-33-003-2016-00200-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ MARINA ROMERO.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1 del C.G.P., aplicables por remisión expresa del canon 299 del CPACA, **CÓRRASE** traslado de las excepciones formuladas por la Entidad Ejecutada mediante escrito visible PDF 015 del expediente digital.

Dicho traslado será realizado por el término de diez (10) días, en el que el ejecutante podrá pronunciarse sobre ello, allegar pruebas y solicitar las que pretenda hacer valer.

SE RECONOCE personería a la abogada DANIELA ARIAS OROZCO, identificada con la CC Nro.1.053.812.490 y T.P 270338 del C. S de la J como apoderada principal de la entidad demandada de conformidad con el poder conferido y que obra en archivo PDF 015 del E.D.

me a los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 051**
el día 09/04/2021

SIMON MATEO ARIAS
SECRETARIO

